



ACTA

Expediente Nº: JGL/2021/4

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 4.

Día y Hora de la Reunión: 18 de febrero de 2021, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

- 01.- Aprobación del acta de fecha 4 de febrero de 2021. (JGL/2020/03).
- 02.- Licencias Urbanísticas (Exp 1316/2020; 1687/2020; 1702/2020; 1918/2020; 2038/2020; 2609/2020 y 195/2021).
- 03.-Dar cuenta de decretos.
- 04.-Despacho extraordinario. Otros asuntos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa:

Dña. Luisa Salvador Tomás

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla.

D. Fernando Checa López del Castillo

Dña. M^a Ángeles Beltrán Porta

Sra. Secretaria:

Dña. Lucía E. Pastor Borrás

INASISTENTE:

Sr. Teniente de Alcalde:

Dña. Antonia Martí Guillem, excusó su inasistencia.

En El Puig de Santa María, siendo las catorce horas quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.





Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 4 DE FEBERO DE 2020. (EXP. JGL/2021/03).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar el acta de las sesiones anterior de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

PUNTO SEGUNDO. – LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 1316/2020; 1687/2020; 1702/2020; 1918/2020; 2038/2020; 2609/2020 y 195/2021).

02.01.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 1316/2020)

Visto que en fecha 26 de junio de 2020, mediante n.º de registro 2020-E-RE-890 se presentó, en representación de P.R.P.M., DNI ****7689**, solicitud de licencia de obras para INSTALACION DE FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO en C/***** , de este municipio.

Resultando que en fecha 29 de enero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE.**”*

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:





PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a P.R.P.M. para realizar instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Carrer *****, con Referencia Catastral *****, ello de conformidad con el proyecto suscrito por E.A.M..

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

I. Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraran antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de





una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.02.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 1687/2020)

Visto que en fecha 7 de agosto de 2020, mediante n.º de registro 2020-E-RC-1170 se presentó por V.G.M., DNI ***1092**, solicitud de licencia de obras para REFORMA DE ZAGUAN E INSTALACION DE ASCENSOR en el inmueble sito en CARRER *****, de este municipio.

Resultando que en fecha 2 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*

- *Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.”*

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a V.G.M para realizar reforma de zaguán e instalación de ascensor en Carrer ***** con Referencia Catastral *****, ello de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto E.G.G..

La licencia estará condicionada a:

- La reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.





SEGUNDO.-La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.-La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

1. Presentar copia del acta de replanteo e inicio de las obras.
2. Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.-Una vez finalizadas las obras se cumplirán las siguientes condiciones:

- Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.
 - Acta de recepción de la obra redactada conforme a la LOE.
 - Junto con la inspección final para la comprobación de las obras, los técnicos municipales revisarán el correcto estado de las aceras, así como la eliminación de elementos de instalación provisional, como postes.

SÉPTIMO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

OCTAVO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

NOVENO.-El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en





los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

DÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

UNDÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.03.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 1702/2020)

Visto que en fecha 30 de julio de 2020, mediante n.º de registro 2020-E-RC-1130 se presentó, en representación de M.M.B., DNI ***6240**, solicitud de licencia de obras para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA en CARRER *****, de este municipio.

Resultando que en fecha 5 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*

1.- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.”

Resultando que con fecha 5 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento,





mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras de reforma interior de vivienda a M.M.B. en Carrer *****, con Referencia Catastral *****, ello de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto técnico B.H.M.

La licencia estará condicionada a:

- La reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar copia del acta de replanteo e inicio de las obras.
- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Una vez finalizadas las obras se cumplirán las siguientes condiciones:

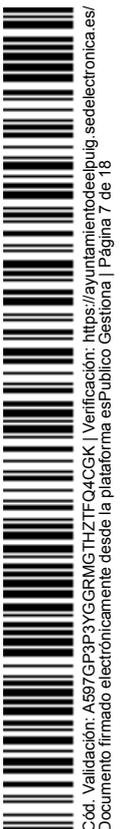
- Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.

- Acta de recepción de la obra redactada conforme a la LOE.
- Junto con la inspección final para la comprobación de las obras, los técnicos municipales revisarán el correcto estado de las aceras, así como la eliminación de elementos de instalación provisional, como postes.

SÉPTIMO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e





iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

OCTAVO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

NOVENO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraran antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

DÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

UNDÉCIMO.- Notificar a los interesados, así como a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Cultura.

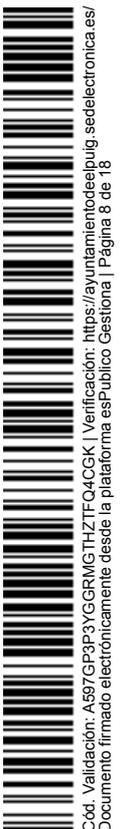
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.04.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 1918/2020)

Visto que en fecha 4 de septiembre de 2020, mediante n.º de registro 2020-E-RE-1286 se presentó por C.F.M. manifestando actuar en representación de L.M.L, DNI ***2137**, solicitud de licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA en ***** (referencia catastral de la parcela matriz *****), de este municipio.

Resultando que en fecha 5 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*





- *Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.*
- *Con carácter previo al inicio de la obra se deberá aportar proyecto de ejecución debidamente visado. El proyecto de ejecución no podrá modificar las determinaciones reflejadas en el proyecto básico y los correspondientes anexos presentados para la obtención de la licencia.”*

Resultando que con fecha 10 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a L.M.L. para realizar vivienda unifamiliar adosada en ***** , Referencia Catastral ***** ello de conformidad con el Proyecto Básico suscrito por el arquitecto C.F.M . La licencia estará condicionada a:

- La reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.
- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá aportar proyecto de ejecución debidamente visado. El proyecto de ejecución no podrá modificar las determinaciones reflejadas en el proyecto básico y los correspondientes anexos presentados para la obtención de la licencia.

SEGUNDO.-La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.-La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar copia del acta de replanteo e inicio de las obras.
- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.-Una vez finalizadas las obras se cumplirán las siguientes condiciones:

- Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y





suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.

- Acta de recepción de la obra redactada conforme a la LOE.
- Junto con la inspección final para la comprobación de las obras, los técnicos municipales revisarán el correcto estado de las aceras, así como la eliminación de elementos de instalación provisional, como postes.

SÉPTIMO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

OCTAVO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

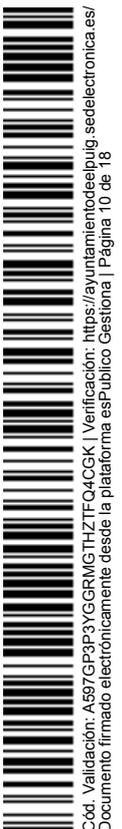
NOVENO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

DÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

UNDÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.





02.05.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 2038/2020)

Visto que en fecha 23 de septiembre de 2020, mediante n.º de registro 2020-E-RC-3593 se presentó por A.O.M., DNI ****9605**, solicitud de licencia de obras para REPARACION DE PAVIMENTO EXISTENTE Y PISCINA EXISTENTE en ***** , de este municipio.

Resultando que en fecha 2 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

“5. OTRAS CONSIDERACIONES.

El artículo 209 de la LOTUP establece lo siguiente en cuanto a las obras y usos transitorios en el ámbito de sectores, unidades de ejecución o actuaciones aisladas:

“Artículo 209. Obras y usos transitorios en el ámbito de sectores, unidades de ejecución o actuaciones aisladas.

1. Hasta la aprobación del programa de actuación, en las edificaciones existentes se admitirán las obras y usos regulados en esta ley para los edificios en situación de fuera de ordenación.

2. Tanto en los sectores de plan parcial, plan de reforma interior y unidades de ejecución, como en el suelo incluido en actuaciones aisladas, se pueden otorgar licencias para usos u obras provisionales no previstos en el plan, siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven, de acuerdo con el artículo 216 de esta ley.

Si se trata de usos públicos sobre propiedad privada, el compromiso de erradicación se formalizará mediante convenio, que preverá, en su caso, la alternativa futura de emplazamiento del servicio, cuando venza el plazo o condición pactados para su traslado.”

Sobre las obras admisibles en edificaciones fuera de ordenación, la LOTUP establece lo siguiente en su artículo 192:

“[...] Se pueden admitir obras de reforma y de mejora y cambios objetivos de actividad, siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con el planeamiento. [...]”

*Revisada la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se considera que las obras pretendidas son obras de reforma y de mejora del pavimento exterior existente y de la piscina existente, y que no acentúan la inadecuación al planeamiento vigente ni suponen la completa reconstrucción de elementos disconformes con el planeamiento. Por lo tanto, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*

II. Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.”

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.





Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a Á.O.M. para realizar reparación de pavimento exterior y reparación de piscina en *****, con Referencia Catastral *****.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

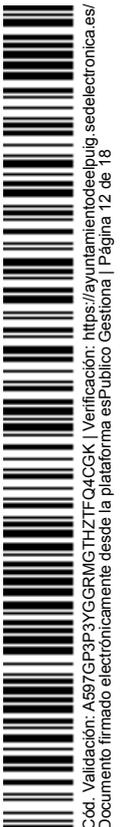
En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles,





marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.06.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 2609/2020)

Vista la solicitud presentada mediante Registro nº 200119426773 del Punto de Acceso General y Registro en esta Administración núm. 4662, de 19 de noviembre de 2020, por M.B.G., actuando en representación de F.L.C., DNI ***096**, por la que interesa la obtención de Licencia Municipal para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en *****, referencia catastral *****.

Resultando que el día 12 de febrero de 2021, por la arquitecto municipal, se emitió informe favorable relativo a la concesión de la licencia solicitada, del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionado a:*

- *Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.”*

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2021, por la Técnico de Administración General de Planificación Territorial, se ha emitido informe-propuesta con el mismo sentido que el informe anteriormente referenciado, del que se extrae el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- La solicitud ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General





de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de febrero de 2021.

TERCERA.- Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2004 de 30 de Junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, así como del Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL.

QUINTO.- La licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 219.1 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

SEXTO.- Según lo dispuesto en el artículo 179.2 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

SÉPTIMO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

En virtud de los hechos y fundamentos de derechos expuestos, se emite informe **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada[.]"

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a F.L.C. para realizar reforma de vivienda unifamiliar y construcción de piscina en *****, con Referencia Catastral *****, ello de conformidad con el Proyecto básico suscrito por el Arquitecto M.B.G. con los siguientes condicionantes:

- Reposición de las obras de urbanización que pudieran verse afectadas por los trabajos de construcción.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.





CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar copia del acta de replanteo e inicio de las obras.
- Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Una vez finalizadas las obras se cumplirán las siguientes condiciones:

- Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.
- Acta de recepción de la obra redactada conforme a la LOE.
- Junto con la inspección final para la comprobación de las obras, los técnicos municipales revisarán el correcto estado de las aceras, así como la eliminación de elementos de instalación provisional, como postes.

SÉPTIMO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

OCTAVO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

NOVENO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

DÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del





cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

UNDÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.07.- LICENCIAS URBANISTICAS (Exp 195/2021)

Visto que en fecha 25 de enero, mediante n.º de registro 2021-E-RC-237, se presentó por A.S.P., manifestando actuar en representación de la mercantil CONST. Y PROM. FERNANDO SANCHEZ E HIJOS S.L., CIF B12370102, solicitud de licencia municipal para INSTALACION DE GRUA AUTOMONTANTE en *****, referencia catastral *****, de este municipio, y que esta solicitud se presentó de forma electrónica en fecha 5 de febrero.

Resultando que en fecha 12 de febrero de 2021, por la arquitecta municipal. se emitió informe técnico en sentido favorable a la concesión de la licencia del que se extrae el siguiente tenor literal:

*“Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa **FAVORABLEMENTE** la instalación de la grúa torre automontante, **CONDICIONADO** a:*

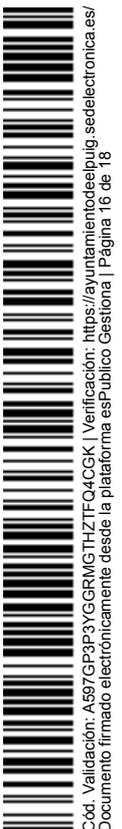
I. Con carácter previo a la puesta en servicio de la grúa se deberá aportar certificado de instalación de la misma y de su cumplimiento de la norma UNE 58-101-80.

II. Durante su funcionamiento no se podrá pasar la carga sobre la vía pública ni sobre edificaciones colindantes.”

Resultando que con fecha 15 de febrero de 2021, se ha emitido informe jurídico **FAVORABLE** a la concesión de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 836/2003 de 27 de julio por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de urbanísticas.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento,





mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia a CONST. Y PROM. FERNANDO SANCHEZ E HIJOS S.L., CIF B12370102, para instalar grúa automontante en el *****, con Referencia Catastral *****, licencia que estará vinculada a las obras con licencia municipal nº 2020/0008.

Con carácter previo a la puesta en servicio de la grúa se deberá aportar certificado de instalación de la misma y de su cumplimiento de la norma UNE 58-101-80.

Durante su funcionamiento no se podrá pasar la carga sobre la vía pública ni sobre edificaciones colindantes.

SEGUNDO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en el lugar objeto de la licencia sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

TERCERO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

CUARTO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

QUINTO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

Decreto número: 2021-0117

Expediente 1500/2020





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, se dan por enterados del decreto anteriormente enumerado.

PUNTO CUARTO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS

No hay asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas veinticinco minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| LA ALCALDESA, | LA SECRETARIA |
| <i>(firmado electrónicamente)</i> | |
| Luisa Salvador Tomás | Lucía E. Pastor Borrás |

